

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION



Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, LABORATORIOS SAVAL S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en N° se otorgó, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

08 ENE 2015

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se registrará por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

FERNANDO CORVALÁN R.
Gerente General
AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE
EN LA CALIDAD EN QUE COMPRECE

Stgo. 09 SEP 2010

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO

Legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don

Santiago 09 SEP 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N° 1537/10

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

Partida arancelaria: 157

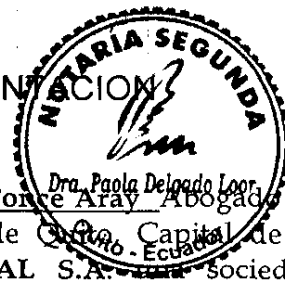
Derechos cobrados US \$: 5

Santiago, 09 Sept 2010

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION



Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, **LABORATORIOS SAVAL S.A.** sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

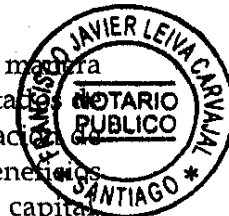
PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A.**, constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía **SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A.**, a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de

10

F



Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

FERNANDO CORVALÁN R.

Gerente General

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPRECE

RUT: 6.948.624-5

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 153760

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todos sus actuaciones el señor:

M. Reyes

Partida arancelaria: 15.7

Derechos cobrados US \$ 5.50

Santiago, 09 Sept 2010

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

Stgo. 09 SEP 2010

FRANCISCO JAVIER LEIVA
NOTARIO PÚBLICO

Legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

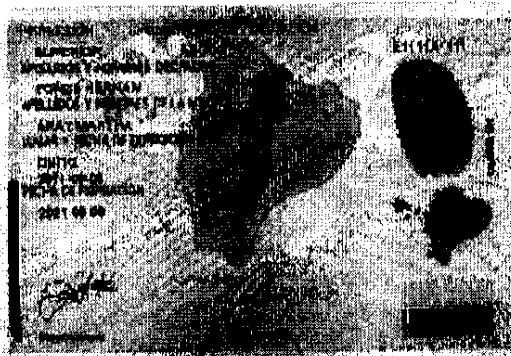
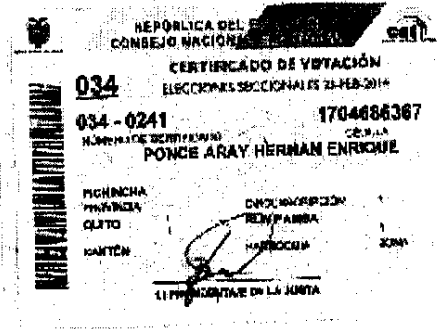
9 SEP 2010

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don *M. Reyes*

Santiago 09 SEP 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones





Factura: 001-002-000001158



20151701002D00687

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701002D00687

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE FEBRERO DEL 2015.


Dra. Paola Delgado Llor
Notaria Segunda del Cantón Quito



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO